

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 106

Martes 16 de mayo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 9 de mayo de 1950 sobre modificación del artículo 322 del Código Penal en relación con el uso indebido de títulos nobiliarios. («Boletín Oficial del Estado» del día 10).

El Código Penal del año mil ochocientos setenta definía y castigaba en su artículo trescientos cuarenta y cinco al que usare y públicamente se atribuyere títulos de nobleza que no le pertenecieren. Mas, a consecuencia de haberse derogado la legislación nobiliaria por Decreto de catorce de abril de mil novecientos treinta y uno y prohibido el uso de títulos nobiliarios durante la etapa republicana, fué suprimido el referido precepto del Código Penal.

Restablecida por la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho la legislación vigente en catorce de abril de mil novecientos treinta y uno en materia de Títulos y Grandezas, se hace preciso recoger nuevamente en el Código Penal vigente la figura específica de uso indebido de títulos nobiliarios, ya que resulta insuficiente para sancionarlo la referencia que en el artículo cuarto de la citada Ley y sexto del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se hace a los artículos trescientos veintidós y siguientes de dicho Cuerpo legal, puesto que estos preceptos sólo castigaban el uso indebido de nombre supuesto, pero no el de título nobiliario.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único. El artículo trescientos veintidós del Código Penal vigente quedará redactado en la forma siguiente: «El que públicamente usare un nombre

supuesto o se atribuyere títulos de nobleza que no le pertenecieren, incurrirá en las penas de arresto mayor y multa de mil a dos mil quinientas pesetas.

Cuando el uso del nombre o título supuestos tuviere por objeto ocultar algún delito, eludir una pena o causar algún perjuicio al Estado o a los particulares, se impondrán al culpable las penas de arresto mayor y multa de mil a cinco mil pesetas.»

No obstante lo dispuesto en este artículo, el uso de nombre supuesto podrá ser autorizado temporalmente por la autoridad superior administrativa median-
do justa causa.

Dada en El Pardo, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.

1.482

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de la Abadesa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca Villa Esther; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Torrecilla de la Abadesa; como zona infecta, todo el término municipal de Torrecilla de la Abadesa, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan-Alonso Villalobos Solórzano.

1.483

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villán de Tordesillas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Villán de Tordesillas, como zona infecta, todo el término municipal de Tordesillas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de mayo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.485

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente-

NOTA

Nombre del peticionario, doña Felicia Alzurená Dibildos.

De su representante, don Joaquín Ibáñez Martín, plaza de Tenerías, 25, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 30,21 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Valdegama (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de mayo de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.461—812

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués, en oficio fecha 1 de los corrientes, comunica a esta Tesorería de Hacienda, el cese de auxiliar en dicha zona de don Ramón Hernández Díez, y el nombramiento con carácter eventual en sustitución del mismo a don Marcelino Rodríguez de Lama.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y señores Registradores de la Propiedad.

Valladolid, 8 de mayo de 1950.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.503

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección Provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 10 de marzo de 1950, fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal del ejercicio de 1948, así como las diferencias a librar, pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipable	Diferencia a librar
Adalia	11.745,21	11.175,64	569,57
Aguasal	3.917,79	3.000,76	917,03
Aguilar de Campos	50.733,24	41.825,56	8.907,68
Aldea de San Miguel	6.081,28	4.846,40	1.234,88
Aldeamayor de San Martín	33.292,03	29.479,80	3.812,23
Amusquillo	17.837,72	17.401,68	436,04
Arroyo	9.678,26	8.020,36	1.657,90
Barcial de la Loma	18.398,08	17.943,80	454,28
Becilla de Valderaduey	40.173,76	34.672,60	5.501,16
Benafarces	18.161,82	16.956,00	1.205,82
Berceruelo	5.059,45	4.068,52	990,93
Berrueces	19.590,46	15.670,16	3.920,30
Bobadilla del Campo	18.870,51	18.495,84	374,67
Bolaños de Campos	13.065,24	12.739,00	326,24
Brahojos de Medina	17.822,28	14.778,12	3.044,16
Bustillo de Chaves	8.391,72	6.293,80	2.097,92
Cabezón de Pisuerga	28.624,32	28.552,80	71,52
Cabezón de Valderaduey	3.367,50	2.524,64	842,86
Cabreros del Monte	22.361,18	19.449,24	2.911,94
Campillo (El)	11.564,81	9.979,52	1.585,29
Canalejas de Peñafiel	13.468,25	12.339,00	1.129,25
Carpio	39.498,32	34.508,44	4.989,88
Casasola de Arión	35.149,82	26.576,48	8.573,33
Castrillo Tejertero	15.984,38	14.111,04	1.873,34
Castroverde de Esgueva	24.363,66	21.161,36	3.202,30
Castroverde de Cerrato	15.055,98	11.400,00	3.655,98
Ceinos de Campos	17.563,48	15.409,32	2.154,16
Cervillejo de la Cruz	16.493,12	14.591,24	1.901,88
Cigales	26.387,49	25.823,48	564,01
Ciguñuela	13.135,83	10.639,48	2.496,35
Corrales de Duero	8.886,76	7.955,04	931,72
Corcós del Valle	20.024,28	18.097,00	1.927,28
Cubillas de Santa Marta	12.853,64	12.625,96	227,68
Fompedraza	6.276,58	5.186,84	1.089,74
Fresno el Viejo	16.639,28	14.625,00	2.014,28
Fuente Olmedo	5.363,84	4.873,48	490,36
Fuensaldaña	15.068,46	12.720,00	2.348,46
Gallegos de Hornija	6.205,10	5.707,28	497,82
Gatón de Campos	14.646,32	13.861,52	784,80
Manzanillo	3.105,29	2.898,20	207,09
Matapozuelos	23.020,99	19.273,28	3.747,71
Mayorga de Campos	95.100,04	82.944,00	12.156,04
Melgar de Abajo	15.423,99	14.798,80	625,19
Monasterio de Vega	10.861,93	8.146,44	2.715,49
Morales de Campos	10.491,01	9.150,60	1.340,41
Mota del Marqués	36.253,01	27.273,12	8.979,89
Mucientes	38.043,47	30.199,12	7.844,35
Mudarra (La)	14.938,10	12.918,00	2.020,10
Nava del Rey	130.807,32	100.726,40	30.080,92
Olivares de Duero	27.425,74	23.422,48	4.003,26
Olmos de Esgueva	14.738,17	12.222,04	2.516,13
Olmos de Peñafiel	15.055,54	14.527,52	528,02
Palacios de Campos	16.238,57	13.579,08	2.659,49
Pedraja de Portillo (La)	16.516,38	14.790,24	1.726,14
Pedrosa del Rey	38.666,67	31.353,36	7.313,31
Piñel de Abajo	14.648,01	14.170,92	477,09
Piñel de Arriba	7.691,90	7.419,48	272,42
Pobladora de Sotiedra	5.966,93	5.660,88	306,05
Quintanilla del Molar	12.925,36	9.968,24	2.957,12
Santa Eufemia del Arroyo	18.909,29	14.877,88	4.031,41
Seca (La)	38.121,69	33.000,00	5.121,69
Tamariz de Campos	24.036,09	20.653,64	3.382,45
Tiedra	43.323,85	35.064,44	8.259,41

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipable	Diferencia a librar
Uruëña.....	29.607,49	24.306,80	5.300,69
Unión de Campos (La).....	27.368,71	22.821,84	4.546,87
Valdenebro de los Valles.....	13.672,94	11.990,84	1.682,10
Valdunquillo.....	17.796,46	17.491,48	304,98
Valoria la Buena.....	38.912,51	31.429,56	7.482,95
Vega de Ruiponce.....	34.971,99	27.398,80	7.573,19
Villabaruz de Campos.....	18.541,93	15.312,00	3.229,93
Villacarralón.....	12.130,60	11.373,20	757,40
Villacid de Campos.....	19.425,76	14.751,76	4.674,00
Villafrades de Campos.....	27.752,13	21.095,24	6.656,89
Villafuerte de Esgueva.....	23.777,48	20.888,00	2.889,48
Villagarcía de Campos.....	32.239,16	25.876,52	6.362,64
Villanubla.....	41.348,38	32.445,76	8.902,62
Villardefrades.....	21.366,30	18.428,76	2.937,54

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días de la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Valladolid, 25 de abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.350

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

La «Sociedad Industrial Castellana», S. A., domiciliada en esta capital, calle de Miguel Iscar, número 12, tiene solicitada de esta Jefatura la necesaria autorización para llevar a efecto el tendido de una tubería de fundición de 125 milímetros de diámetro interior, por el andén de la derecha de la carretera de Valladolid a Cigales, fuera de la calzada, en su mayor parte, y que una la tubería a establecer por el «Puente Mayor», ya autorizada, con las viviendas protegidas del «barrio de la Victoria» y su enlace en el casco de esta capital con la red general de distribución de agua.

Y esta Jefatura lo hace público por medio de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo V, artículo 48 y apartado b) del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de octubre de 1920, abriendo la correspondiente información pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar del de esta publicación.

Valladolid, 9 de mayo de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.458—813

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre diferencia de salarios seguidos ante esta Magistratura por Joaquín Manchado Bayón, contra Felipe García López, a la diligencia de Secretaría por la que se da cuenta de la llegada de los autos procedentes de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo con certificación del auto dictado por dicha

Sala en el recurso de casación interpuesto por el demandante, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la provincia y con fecha ocho del actual mes de mayo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Por recibidos los autos, certificación y carta orden a que se refiera la diligencia anterior, y dada cuenta, acúcese recibo y notifíquese la llegada a las partes haciéndolas saber a la vez que, a virtud de lo dispuesto por la Ley de 22 de diciembre último y de lo acordado por el Tribunal Supremo, el recurso que procede contra la sentencia recaída en esta instancia es el de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, cuyo recurso podrán prepararle anunciando, por comparencia o por escrito ante el que provee y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído, el propósito de entablarle.—Lo manda, etc., etc.»

Y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado Felipe García López, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de mayo de 1950.—El secretario, Federico Sanz.

1.487

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Berrueces

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público, que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho

días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berrueces, 9 de mayo de 1950.—El alcalde, E. Brezmes.

1.473—814

Castrillo Tejeriego

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la comisión, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del decreto que regula las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

Castrillo Tejeriego, 9 de mayo de 1950.—El alcalde, Marcellano Esteban.

1474—815

Valdestillas

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero del actual mayo, acordó por unanimidad enajenar al vecino de esta villa Rafael Colomo Mayordomo, por tenerlo solicitado, 250 metros cuadrados de terreno, a la salida de la calle de Olmedo, mano izquierda, para construir una vivienda como terreno sobrante de la vía pública.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de que en el plazo de 30 días, se presenten las reclamaciones que crean oportunas, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 6 de mayo de 1950.—El alcalde, S. A. González.

1.466—816

Viana de Cega

El día 6 de junio próximo, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de 25 piezas maderables, que cubican 6.603 metros cúbicos de madera, 36 cárceles de leña gruesa, que cubican 108.000 metros cúbicos y 4.620 cargas de ramaje que cubican 739.200 metros cúbicos, en la tasación máxima de 37.802,75 pesetas, y mínima de 34.653,46 pesetas, procedentes de olivación del monte «Boca de Cega» de estos propios.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable estar el licitador o licitadores provistos del certificado de la clase D que han de presentar a la mesa acompañado de la hoja de compras que deseen utilizar, y del resguardo de haber consignado el cinco por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos será desestimada la oferta. Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría hasta el día 5 de junio próximo, hora de las trece, quedando cerrada la admisión a esa hora.

Viana de Cega, 9 de mayo de 1950.—El alcalde, A. Zárate.

1.475—817

Villabragima.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los componentes de la Comunidad de Regantes de Villabragima, para el día 31 del mes actual a las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de ésta, para tratar, conforme a los artículos 53 y 56 de nuestro reglamento, de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de la memoria general, correspondiente al año 1949, así como de las cuentas y gastos del referido año, que ha de presentar el Sindicato, acordar cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas; imponer una derrama sobre las fincas regables para terminar las acequias secundarias, el pago de la expropiación de los terrenos de las acequias primarias y el sueldo del secretario y guarda encargado de la vigilancia de las obras y aguas.

Villabragima, 4 de mayo de 1950.—El presidente, Cecilio García.

1.423—818

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CITACIÓN**

Iglesias Antón, Sebastián; de 19 años, hijo de Antolín y Juana, natural y vecino de Valladolid (Rincón de Esgueva), Barrio de España, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 160 de 1950, sobre sustracción, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 12 de mayo de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.498

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CITACIÓN**

Una gitana conocida por «la Chonera» de 24 a 25 años, de pelo moreno, con defecto en el habla, como tartamuda, estatura regular, bastante gruesa, que vestía en 23 de abril último vestido azul y mandil blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oída en el sumario número 175 de 1950, sobre hurto, apercibida que, de

no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 12 de mayo de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

1.499

VALLADOLID.—NÚMERO 2**REQUISITORIA**

Archiles Álvarez, Alfredo; de 50 años, hijo de Alfredo y Feliciana, cagado, montador, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Barco de San Vicente, 22, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 182 de 1950, sobre apropiación indebida, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, once de mayo de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.501

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CITACIÓN**

Alonso Román, Arturo; de unos 25 años, soltero, obrero, domiciliado últimamente en esta capital, Paseo de San Vicente, número 25, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 172 de 1950 sobre apropiación indebida, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid 11 de mayo de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

1.502

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CÉDULA DE REMATE**

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio ejecutivo, promovidos ante este Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, por don Fortunato Crespo Cedrún, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Florentino Pérez Martínez, en ignorado paradero, en reclamación de 10.000 pesetas de principal y 5.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; se ha hecho embargo en bienes de dicho demandado.

Y por el presente se cita de remate a dicho deudor, de acuerdo con lo que determina el artículo 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndole el término de nueve días, contados al siguiente de la publicación del presente, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere. Y tal

embargo se ha llevado a efecto sin el previo requerimiento de pago, en consecuencia de hallarse en ignorado paradero dicho deudor.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.509—819

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a todas cuantas personas puedan facilitar datos para la identificación del cadáver de una mujer que fué hallado an la noche del día 4 del actual en la estación de Grijote, en el kilómetro 4,620, al pie de la vía ascendente de la Coruña-Madrid, en buen estado de nutrición, de unos 45 años de edad aproximadamente, de 1.400 de talla, cabello caroso, con buena dentadura, que vestía un abrigo negro, una bata negra, una combinación color rosa, una faja negra, una camisa blanca con las iniciales «J. A.», una camiseta de punto inglés, una blusa negra, medias negras, zapatos de charol, quien llevaba puesta una medalla de la Milagrosa, y que debió de ser arrollada por alguno de los trenes que pasaron por dicha estación referido día, suponiéndose que iría montada en alguna garita de un tren mercancías; bajo apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia; 10 de mayo de 1950.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

1.489

ANUNCIOS OFICIALES**Departamento Marítimo de Cartagena****Comandancia Militar de Marina de Cartagena**

Relación de los inscritos de Marina pertenecientes a los distritos marítimos de esta provincia marítima que han quedado definitivamente alistados para el reemplazo de 1951 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

RELACIÓN DE REFERENCIA**Distrito de Cartagena**

José Luis San Juan San José, hijo de José y Florinda, natural de Valladolid.

Cartagena, 9 de mayo de 1950.—El comandante militar de Marina.

1.488

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial